



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO XVII

Aguascalientes, Ags., 28 de Enero de 2016

Núm. 4

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: La distribución de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.

Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.

ÍNDICE:

Página 16

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE FINANZAS

#### PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

#### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 3° fracción XVIII, Anexo 22 prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de enero del 2016, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Que las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio.

Que el Decreto número 271 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016 mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2015, establece en su artículo 94 que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ahora Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 3° fracción XVIII anexo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1°, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1°, 3°, 9°, 10, 11, 13, 15, 31 y 41 Fracción VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016; expido el siguiente:

#### **ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$244'098,442.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUANTROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas exclusivamente al financiamiento de las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y deberán ser aprobadas de conformidad a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social de la federación, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del presente ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Municipios del Estado no podrán destinar más del 25% de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este acuerdo y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**QUINTO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a nivel nacional.

**SEXTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SÉPTIMO.- Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $Z_{i,t}$  se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el artículo tercero del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, publicado el martes 5 de enero de 2016.

OCTAVO.- Las fuentes de Información y componentes, son los siguientes:

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Acuerdo de distribución de recursos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de enero de 2013 donde se da a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013, que equivale a <b>173'961,321 pesos</b>.</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp?precommand=Download&amp;folder=2013%5C01+Enero%5C&amp;file=05%2D31012013%28Ed%2E+Extraordinaria%29%2Epdf">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp?precommand=Download&amp;folder=2013%5C01+Enero%5C&amp;file=05%2D31012013%28Ed%2E+Extraordinaria%29%2Epdf</a>.</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico a que direcciona a la liga anterior, dar clic en la carpeta 2013 y posteriormente hacer la misma operación en la carpeta 01 Enero, finalmente seleccionar el archivo de fecha 31 de Enero denominado 05-31012013(Ed. Extraordinaria).pdf.</p>

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema en la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</a></p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Nota</b></p> <p>Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Incremento FAIS</p> <p><b>Descripción</b> Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.</li> <li>• Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.</li> <li>• Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>• Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio fiscal 2016. Publicado el 5 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.</li> </ul> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013 <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a></li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2016 <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420652&amp;fecha=18/12/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420652&amp;fecha=18/12/2015</a> <a href="http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&amp;month=01&amp;day=05">http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&amp;month=01&amp;day=05</a></li> </ul> <p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para el Estado de Aguascalientes, que equivale a 173'961,321 pesos.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2016, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Aguascalientes, que equivale a 244'098,442 pesos.</li> </ul> <p>Por tanto:</p> <p><math>\Delta F_{2013,t} = (244'098,442.00 - 173'961,321.00)</math></p> <p>O sea,</p> <p><math>\Delta F_{2013,2016} = 70'137,121.00</math> pesos</p>

NOVENO.-Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Aguascalientes

Componente

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Municipio	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$\frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n}$	$\frac{\sum_{i=1}^n C_i}{n}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{\sum_{i=1}^n P_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$	$Z_{it} = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$	$Z_{it} = \frac{P_i}{C_i}$
Aguascalientes	17,987	3.421615	0.406412400	1.39058676	0.4047996634
Asientos	3,907	3.454206	0.088277826	0.30492979	0.0887650317
Calvillo	3,845	3.374609	0.086876949	0.29317573	0.0853434257
Cosío	672	3.421463	0.015183696	0.05195045	0.0151227714
Jesús María	6,168	3.403284	0.139364635	0.47429743	0.1380679333
Pabellón de Arteaga	1,813	3.308408	0.040964345	0.13552677	0.0394518282
Rincón de Romos	4,699	3.552730	0.106172895	0.37720363	0.1098039378
San José de Gracia	574	3.354936	0.012969407	0.04351153	0.0126662017
Tepezalá	1,329	3.439028	0.030028469	0.10326875	0.0300615216
El Llano	1,683	3.497685	0.038027023	0.13300655	0.0387181928
San Francisco de los Romo	1,581	3.577296	0.035722355	0.12778944	0.0371994924
<b>Total</b>	<b>44,258</b>		<b>1.000000000</b>	<b>3.43524684</b>	<b>1.000000000</b>

Componente  $\Delta F_{2013,t}$ 

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad Aguascalientes	FISMDF 2016 de la Entidad Aguascalientes	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
173'961,321	244'098,442	70'137,121
<p><b>Fuente de Información</b>  <b>Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes 31 de Enero 2013.</b></p> <p><b>Sitio Electrónico</b>  <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp?precommand=Download&amp;folder=2013%5C01+Enero%5C&amp;file=05%2D31012013%28Ed%2E+Extraordinaria%29%2Epdf">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp?precommand=Download&amp;folder=2013%5C01+Enero%5C&amp;file=05%2D31012013%28Ed%2E+Extraordinaria%29%2Epdf</a>.</p> <p><b>Indicaciones</b>            En el sitio electrónico a que direcciona a la liga anterior, dar clic en la carpeta 2013 y posteriormente hacer la misma operación en la carpeta 01 Enero, finalmente seleccionar el archivo de fecha 31 de Enero denominado 05-31012013(Ed. Extraordinaria).pdf.</p>		

Asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$ 

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Aguascalientes	70'137,121	0.4047996634	28'391,483
Asientos	70'137,121	0.0887650317	6'225,724
Calvillo	70'137,121	0.0853434257	5'985,742
Cosío	70'137,121	0.0151227714	1'060,668
Jesús María	70'137,121	0.1380679333	9'683,687
Pabellón de Arteaga	70'137,121	0.0394518282	2'767,038
Rincón de Romos	70'137,121	0.1098039378	7'701,332
San José de Gracia	70'137,121	0.0126662017	888,371
Tepezalá	70'137,121	0.0300615216	2'108,429
El Llano	70'137,121	0.0387181928	2'715,582
San Francisco de los Romo	70'137,121	0.0371994924	2'609,065
<b>TOTAL</b>		<b>1.000000000</b>	<b>70'137,121</b>

Línea Basal 2013. Componente  $F_{12013}$ 

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013**  
**Estado de Aguascalientes**

Municipio	Asignación 2013
Aguascalientes	75'640,854
Asientos	16'509,977
Calvillo	22'780,552
Cosío	4'127,425
Jesús María	12'695,488
Pabellón de Arteaga	5'736,865
Rincón de Romos	15'006,090
San José de Gracia	3'183,600
Tepezalá	5'855,206
El Llano	7'129,982
San Francisco de los Romo	5'295,282
<b>Total</b>	<b>173'961,321</b>

Fuente: Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de Fecha 31 de enero de 2013. Sitio electrónico [http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario\\_webexplorer.asp](http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp)

Asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016

Cve. mun.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) $Z_{it}$	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2016
001	Aguascalientes	75'640,854	28'391,483	104,032,337
002	Asientos	16'509,977	6'225,724	22,735,701
003	Calvillo	22'780,552	5'985,742	28,766,294
004	Cosío	4'127,425	1'060,668	5,188,093
005	Jesús María	12'695,488	9'683,687	22,379,175
006	Pabellón de Arteaga	5'736,865	2'767,038	8,503,903
007	Rincón de Romos	15'006,090	7'701,332	22,707,422
008	San José de Gracia	3'183,600	888,371	4,071,971
009	Tepezalá	5'855,206	2'108,429	7,963,635
010	El Llano	7'129,982	2'715,582	9,845,564
011	San Francisco de los Romo	5'295,282	2'609,065	7,904,347
	<b>TOTAL</b>	<b>173'961,321</b>	<b>70'137,121</b>	<b>244,098,442</b>

DÉCIMO.- La calendarización de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para cada uno de los municipios a que se refiere el cuadro anterior, se adjunta al presente como anexo único.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2 por ciento del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y los Municipios, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De los municipios:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión;

h) Proporcionar al Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización, aplicación, avances físicos y financieros, así como de la distribución de los proyectos por Indicador de pobreza financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

#### TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 29 de enero de 2016.

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. Carlos Rubalcava Arellano,**

COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN  
Y PROYECTOS.

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano,**

SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS  
POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**ANEXO ÚNICO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMDF) 2016

Clave del municipio	Municipio	Total de Recursos a Distribuir	Distribución Mensual												
			Recursos Enero	Recursos Febrero	Recursos Marzo	Recursos Abril	Recursos Mayo	Recursos Junio	Recursos Julio	Recursos Agosto	Recursos Septiembre	Recursos Octubre			
1001	Aguascalientes	104,082,337	10,408,234	10,408,234	10,403,234	10,408,234	10,403,234	10,403,234	10,403,234	10,403,234	10,403,234	10,403,234	10,403,234	10,403,234	10,408,231
1002	Asientos	22,735,701	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,570	2,273,571
1005	Calvillo	26,766,294	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,629	2,676,630
1004	Cosío	5,188,009	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,809	518,810
1005	Jesús María	22,379,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918	2,237,918
1006	Pabellón de Arteaga	8,503,903	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,390	850,392
1007	Rincón de Romos	22,707,422	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,742	2,270,744
1008	San José de Gracia	4,071,971	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,197	407,198
1009	Tepezalá	7,963,635	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364	796,364
1010	El Llano	9,845,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556	984,556
1011	San Francisco de los Romo	7,904,347	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,435	790,432
		244,098,442	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,844	24,409,846
	Calendario de pagos		29	29	31	29	29	31	30	29	31	31	30	31	31

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE  
RECURSOS  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDO por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 en sus Artículos 3º fracción XVIII, 7º; y Anexo 22 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes en su Artículo 31, establece que el Estado por conducto de la Secretaría, distribuirá entre los municipios los recursos que les correspondan por este fondo, por lo que con base en lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará las distribuciones y hará la entrega a los municipios, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, las fórmulas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, así como el calendario de enteros en que la Secretaría deberá entregar a los municipios, los recursos que les correspondan.

Que la citada Ley de Coordinación Fiscal Federal, en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 271 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes

para el ejercicio fiscal del año 2016, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2015, establece en su artículo 94, fracción II, inciso a, numeral 2 y último párrafo que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 3º fracción XVIII, 7º del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1º, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículos 1º, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 3º, 9º, 10, 11, 13, 15, 22, 27 fracción VII, 31 y 41 fracciones VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016, así como 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO:**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, es la cantidad de \$655'318,306.00 (Seiscientos cincuenta y cinco millones trescientos dieciocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo en mención, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las cuales son las siguientes:

II.- De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO.- Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base, los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, publicados por el INEGI, por ser ésta la información estadística más reciente del mencionado Instituto, sobre el número de habitantes del Estado; dichos resultados de población, son los siguientes:

Municipio	Población
Aguascalientes	877,190
Asientos	46,464
Calvillo	56,048
Cosío	15,577
Jesús María	120,405
Pabellón de Arteaga	46,473
Rincón de Romos	53,866
San José de Gracia	8,896
Tepezalá	20,926
El Llano	20,245
San Francisco de los Romo	46,454
<b>TOTAL</b>	<b>1,312,544</b>

FUENTE: Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 INEGI, México.  
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

II.- Se dividió la cantidad total de \$655'318,306.00 (Seiscientos cincuenta y cinco millones trescientos dieciocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número

de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Pesos)
Aguascalientes	437,957,632
Asientos	23,198,242
Calvillo	27,983,278
Cosío	7,777,180
Jesús María	60,115,015
Pabellón de Arteaga	23,202,731
Rincón de Romos	26,893,864
San José de Gracia	4,441,538
Tepezalá	10,447,792
El Llano	10,107,787
San Francisco de los Romo	23,193,247
TOTAL	655,318,306

SEXTO.- La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como anexo único.

#### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por una sola ocasión;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 29 de enero de 2016.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. Carlos Rubalcava Arellano,**  
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN  
Y PROYECTOS.

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano,**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS EN SUPLENCIA  
POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE  
FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS.

**ANEXO ÚNICO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
2016

Clave del municipio	Municipio	Población	Distribución porcentual	Total de Recursos a Distribuir	Distribución Mensual													
					Recursos Enero	Recursos Febrero	Recursos Marzo	Recursos Abril	Recursos Mayo	Recursos Junio	Recursos Julio	Recursos Agosto	Recursos Septiembre	Recursos Octubre	Recursos Noviembre	Recursos Diciembre		
1001	Aguascalientes	877,190	66.8312833%	437,957,632	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469	36,496,469
1002	Asientos	46,464	3.539996%	23,198,242	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,187	1,933,185
1003	Calvillo	56,048	4.270181%	27,983,278	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,940	2,331,938
1004	Cosío	15,577	1.186779%	7,777,180	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,098	648,102
1005	Jesús María	120,405	9.173407%	60,115,015	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,585	5,009,580
1006	Pabellón de Arteaga	46,473	3.540681%	23,202,731	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,561	1,933,560
1007	Rincón de Romos	53,866	4.103939%	26,893,864	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,155	2,241,159
1008	San José de Gracia	8,896	0.677768%	4,441,538	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,128	370,130
1009	Tepezalá	20,926	1.594308%	10,447,792	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,649	870,653
1010	El Llano	20,245	1.542424%	10,107,787	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,316	842,311
1011	San Francisco de los Romo	46,454	3.539234%	23,193,247	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,770	1,932,777
		1,312,544	100.000000%	655,318,306	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,858	54,609,868

Calendario de pagos

29	29	31	29	31	30	29	31	30	31	30	31	30	31	30	31	30	31
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA



ÍNDICE :

	GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS		
Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016. ....		2
Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016. ....		11

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 735.00; número suelto \$ 36.00; atrasado \$ 43.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 606.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 851.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.